

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 29484/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contratos de Obras

**Concejalía Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal**

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Que, con fecha 11 de septiembre de 2023, se emite el Acta de Replanteo Previa correspondiente al proyecto, en la que se señala que:

*(...)*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, realizada la inspección del terreno, se desprende la realidad geométrica de las obras, la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución y los supuestos básicos contemplados en el proyecto, siendo FAVORABLE el resultado de la comprobación.*

*(...)*

**SEGUNDO.-** Que, con fecha 22 de mayo de 2024, se emite informe por la Jefa Acctal. del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana sobre la disponibilidad del suelo necesario para la ejecución de la obra en los siguientes términos:

*(...)*

- *Que la actuación a desarrollar consiste en la ejecución de las obras necesarias para la remodelación de los miradores del El Guriete, La Sorrueda, Ingenio y Las Tederas, para la mejora de la prestación de servicios de visita y confort al público, generar imagen de “marca” y potenciar su uso como observatorios estelares.*

- *Que consultado el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, cuya última rectificación fue aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 20/12/2021, los inmuebles en los que se va a realizar la actuación se corresponden con:*



*Mirador de la Sorrueda:*

- *Nombre de la finca: MIRADOR DE LA SORRUEDA*
- *Signatura Inventario: 264*
- *Referencia Catastral: 35023A010009840000GF – POLÍGONO 10 PARCELA 984*

*Mirador El Guriete:*

- *Nombre de la finca: MIRADOR EL GURIETE*
- *Signatura Inventario: 159*
- *Referencia Catastral: 35023A007001780000GQ y 35023A007001850000GF POLÍGONO 7 PARCELA 178*

*Mirador de Ingenio:*

- *Nombre de la finca: MIRADOR DE INGENIO*
- *Signatura Inventario: 270*
- *Referencia Catastral: 35023A010009860000GO- POLÍGONO 10 PARCELA 986*

*Mirador Las Tederas:*

- *Nombre de la finca: AULA DE LA NATURALEZA, MIRADOR DE LAS TEDERAS*
- *Signatura Inventario: 214*
- *Referencia Catastral: 35023A009006040000GA- POLÍGONO 9 PARCELAS 604-302*

- *Que se comprueba que los espacios a intervenir en el referenciado proyecto están actualmente abiertos al uso público y que en el vigente Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Santa Lucía, aprobado definitivamente por sendos acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada con fechas 20 de mayo de 2.003 y 20 de julio de 2.006 (BOC de fecha 19 de julio de 2.004 y 14 de noviembre de 2.008; y en BOP de fecha 29 de octubre de 2.004 y 6 de febrero de 2.009 respectivamente), aparecen clasificados como:*

*Mirador de la Sorrueda: SRPA-M, Suelo Rústico de Protección Agraria de Medianías.*

*Mirador El Guriete: SRPP-T, Suelo Rústico de Protección Paisajística de Transición.*

*Mirador de Ingenio: SRPP-M, Suelo Rústico de Protección Paisajística de Medianías.*

*Mirador Las Tederas: SRPA-M, Suelo Rústico de Protección Agraria de Medianías.*



siendo el uso previsto, una vez se acometan las obras, compatible con las determinaciones del citado instrumento de planeamiento.

- Que, realizada petición de informe de compatibilidad urbanística a los Servicios de Gestión Urbanística y Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se ha emitido informe del arquitecto del Servicio de Gestión y Disciplina urbanística con fecha 11/10/2023, en el que establece que las obras contenidas en el proyecto son compatibles con el Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.

- Que de conformidad con el artículo 2.3 e) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los Equipamientos son la categoría comprensiva de los usos de índole colectiva o general, cuya implantación requiera construcciones, con sus correspondientes instalaciones, de uso abierto al público o de utilidad comunitaria o círculos indeterminados de personas. Puede ser tanto de iniciativa y titularidad públicas como privadas, con aprovechamiento lucrativo.

- Que, por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2, como uno de los servicios de competencia municipal, cuya responsabilidad de adecuada prestación tienen atribuida los Ayuntamientos entre otras, la Promoción de la cultura y equipamientos culturales e Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

- Que, en consecuencia, a efectos del replanteo del proyecto, de acuerdo con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aprecia la disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras detalladas en el citado documento técnico.

(...)"

**TERCERO.-** Que, con esa misma fecha, se emite Informe de supervisión del proyecto de la obra "**REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**" por la Jefa Acctal. del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Dña. Cristina Cano Ramírez.

**CUARTO.-** Que, por Decreto nº 2024-3181 de la Concejala Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de fecha 23 de mayo, se aprueba el proyecto de la obra "**REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**".

**QUINTO.-** Que, con fecha 15 de julio de 2024, se emite informe por la Intervención General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en el que se indica de forma literal lo siguiente:

("...)



*A los efectos de iniciar la tramitación anticipada del contrato denominado “Remodelación de los Miradores de Santa Lucía de Tirajana” (043/2023) Expte. 29484/2023, se podrá iniciar por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS. (446.877,09 €), I.G.I.C. incluido, considerando que en el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2024 se ha incluido el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al pago del contrato, estando por tanto su adjudicación condicionada a la efectiva aprobación definitiva del presupuesto. La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que financiarán el contrato correspondiente.*

*Lo que se informa a los efectos de iniciar el expediente de contratación por tramitación anticipada, sin perjuicio de la fiscalización que corresponda a la aprobación del expediente de contratación, cuando se comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el contrato en cuestión.*

*(...)*”

**SEXTO.-** Que, con fecha 22 de julio de 2024, se emite informe propuesta por la Jefa Acctal. del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras y por la Concejala Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, al objeto de justificar la contratación de la obra denominada **“REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”**, mediante procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada, por tramitación anticipada, del que cabe destacar lo siguiente:

*(...)*

*1) Objeto del contrato:*

*El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras necesarias para la remodelación de los miradores de El Guriete, La Sorruda, Ingenio y Las Tederas, para la mejora de la prestación de servicios de visita y confort al público.*

*(...)*

*5) Necesidad e idoneidad:*

*Vistas las características del contrato y que el Ayuntamiento no dispone de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para ejecutar el mismo, se considera necesaria la contratación de una empresa externa para la realización del mismo, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido por las siguientes razones:*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de LCSP, se ha determinado con precisión la idoneidad del objeto y contenido de este contrato para satisfacer las necesidades a cubrir, ya que se hace necesario rehabilitar los miradores para mejorar los servicios a los visitantes, haciendo de la visita una experiencia más completa.*



6) *Proyecto de Obras:*

*Por parte de un técnico redactor externo se ha procedido a la elaboración de un proyecto que contempla la ejecución de las obras necesarias.*

*Los trabajos propuestos no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, y presupuesto base de licitación de la parte de obra es inferior a 500.000,00 €, por lo que no es preceptivo el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP.*

7) *Lotes: No se establecen*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de LCSP, se establece un único lote ya que, debido a las características, naturaleza de la obra y sobre todo a la situación geográfica de los miradores, se considera técnica y económicamente más eficiente la ejecución de la obra por parte de una sola contrata, ya que la especial lejanía de los miradores respecto de los centros urbanos e industriales de la isla, resulta poco rentable a las contrataciones la ejecución de lotes por separado. Por otra parte, aunque el presupuesto de proyecto se desglose la obra civil por cada mirador, por razones de eficiencia en la obra los capítulos de control de calidad, gestión de residuos y seguridad y salud se encuentran unificados, por lo que no se establecen partes del contrato como unidades completas las cuales puedan incluirse en un lote determinado.*

8) *Presupuesto base de licitación:*

*El presupuesto base de licitación máximo del contrato, asciende a:*

*· Presupuesto de ejecución por contrata (PEC), sin IGIC, asciende a CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS con CATORCE CÉNTIMOS (417.642,14 €).*

*· I.G.I.C. aplicable (7 %) VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS con NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (29.234,95 €).*

*· Presupuesto de ejecución por contrata (PEC), IGIC incluido: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS con NUEVE CÉNTIMOS. (446.877,09 €).*

*El presupuesto de ejecución material de la obra a contratar se encuentra desglosado en la medición y presupuesto que forma parte del correspondiente proyecto de obra, e incluye todas las prestaciones a realizar por el contratista.*

9) *Financiación:*

*El presente contrato se financia con cargo al Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria 2023-2027 (FDCAN)*

*Consta en el expediente informe de la Intervención General, de fecha 15/07/2024, en el que se establece "A los efectos de iniciar la tramitación anticipada del contrato denominado*



*“Remodelación de los Miradores de Santa Lucía de Tirajana” (043/2023) Expte. 29484 /2023, se podrá iniciar por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS. (446.877,09 €), I. G.I.C. incluido, considerando que en el proyecto de presupuestos para el ejercicio 2024 se ha incluido el crédito adecuado y suficiente para hacer frente al pago del contrato, estando por tanto su adjudicación condicionada a la efectiva aprobación definitiva del presupuesto.*

*Se prevé su abono total en las anualidades 2024-2025.*

*10) Duración del contrato.*

*10.1. Plazo máximo de ejecución:*

*SEIS (6) MESES a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.*

*Se establece dicha duración del contrato según el Plan de Obra incluido en el Proyecto de Ejecución, el cuál ha sido calculado en función del volumen de unidades de obra a ejecutar, así como la mano de obra, maquinaria y materiales necesarios para su ejecución.*

*Dicho plan de obra establece un plazo de ejecución para cada mirador de tres meses, por lo que para cumplir el plazo de ejecución, la contrata tendrá que planificar la ejecución simultánea de dos miradores en los primeros tres meses y los otros dos en los dos siguientes, pudiendo presentar un plan de obra alternativo para la ejecución de los cuatro miradores en los seis meses.*

*10.2. Plazos parciales:*

*La ejecución del contrato está sujeta al cumplimiento de los plazos parciales que se establezcan en el programa de obra que presente el Contratista adjudicatario y sea aprobado por esta Administración. En su defecto, estará sujeta a los plazos parciales establecidos en el planning de obra que forma parte del proyecto.*

*10.3. Prórrogas:*

*No se establecen.*

*11) Procedimiento de adjudicación:*

*Tipo de tramitación: anticipada*

*Tipo de procedimiento: abierto simplificado*

*Sujeto a regulación armonizada: NO*

*(...)*

*Por todo lo anterior,*

**SE PROPONE**



*PRIMERO.- INICIAR el expediente para proceder a la contratación del contrato de obra denominado “Remodelación de los Miradores de Santa Lucía de Tirajana”, mediante tramitación anticipada, procedimiento abierto simplificado, y NO sujeto a regulación armonizada.*

*SEGUNDO.- PROCEDER a publicar el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.*

*TERCERO.- DESIGNAR como responsable del contrato a Dña. Wendolina Bordón González.*

*Se procederá a designar las funciones de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud antes de la adjudicación del contrato.*

*Representante de la Administración a los efectos de la recepción de la obra: Jefatura del Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras.*

*(...)*”

## **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

### **I.- En cuanto a la competencia.**

El órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 3 de enero de 2024, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2024, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

*“(..)*

*El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2024 asciende a sesenta y siete millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos veintitrés euros con cincuenta y seis céntimos (67.524.723,56 euros), por lo que el 10% de los mismos es de seis millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euros (6.752.472,36 euros).*

*Según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.752.472,36 euros y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior al mismo.*

*Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto prorrogado 2024.*



(...):”

No obstante, en virtud del Decreto número 2023-4634, de fecha 17 de junio, se delega en la Concejala Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal, todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, que incluyen, entre otras, las facultades inherentes al órgano de contratación para las citadas materias, bajo la coordinación de los Titulares de las Áreas de Gobierno. Por lo que el órgano de contratación resulta ser éste último.

## II.- En cuanto al fondo.

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Régimen Local así como art. 11 de la Ley 7 /2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias.
- Art 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5045 de 23 de julio de 2024.

En virtud de lo expuesto, la Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal, en uso de las atribuciones que le están conferidas por Decreto Nº 4634, dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 17/06/2023, y por la vigente Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- INICIAR** el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras denominado “**REMODELACIÓN DE LOS MIRADORES DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**” (**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29484/2024**), mediante procedimiento abierto simplificado no sujeto a regulación armonizada, tramitación anticipada.

**SEGUNDO.-** Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación.



**TERCERO.-** Que por la Jefatura de Contratación se emita Informe en relación al expediente de contratación reseñado.

**CUARTO.-** Que por el Secretario General se emita Informe en relación al expediente de contratación reseñado.

**QUINTO.-** Que por la Interventora se emita Informe respecto a la fiscalización de este expediente de contratación.

**SEXTO.-** Dar cuenta de todo lo actuado al Órgano de Contratación para que resuelva lo que proceda.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

